



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 29 de marzo del 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 006-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 29 de marzo del 2022, en la estación de pedidos del Concejo Municipal se solicitó la aprobación de la adquisición de dos (02) áreas de terrenos para las captaciones del Sistema de Agua Potable del Caserío de Maraycucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala “que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para la cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiples, museos, cocinas mejoradas, deportes, educación, ampliación de agua potable; mercados, plazas pecuarias; entre otros.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa”, establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del pliego, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de obra, gastos generales, análisis de costos unitarios, precios y cantidades de recursos requeridos, panel fotográfico, planos, anexos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 16° plasma que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 006-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 29 de marzo del 2022, la Prof. Irene Acuña Galvez, miembro del Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc señaló que para que el proyecto de la Creación del Servicio de Agua Potable del Caserío de Maraycucho se ejecute es necesario adquirir dos (02) áreas de terreno que sirvan para realizar las captaciones del sistema de agua y así poder ofrecer un servicio de calidad a la población beneficiaria; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **ADQUISICIÓN** de **DOS (02) BIENES INMUEBLES** para las captaciones del Proyecto “**CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE MARAYCUCHO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural realizar los **ESTUDIOS TÉCNICOS** que corresponden de los bienes adquirir aprobados en el artículo primero; así como el cumplimiento del presente acuerdo, y la realización del trámite administrativo que corresponde según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc - Ismael Becerra Prado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la firma de la minuta y escritura de compra de terreno.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Logística, en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones, para lo cual deberán efectuar las acciones previstas en la ley

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** la publicación del presente dispositivo a través del portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)